

Arica, 26 MAR. 2009

VISTOS:

El D.S. 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en específico lo dispuesto en su artículo 1º, mediante el cual se faculta al **SERVIU Región Arica y Parinacota**, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda cuya tasación no exceda de 650 Unidades de Fomento; a familias que se ubican en el primer y segundo quintil de vulnerabilidad, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho público o privado y sus modificaciones, que aprueba el otorgamiento de un Certificado de Subsidio a los postulantes que cumplen con los requisitos señalados en los Artículos 27, 32 y 60 para la adquisición de una vivienda social y que se individualiza; la Resolución Exenta N°8433 /19.12.2008 que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales durante el año 2009; La Resolución Exenta 505/23.01.2009 que dispone recursos de subsidios habitacionales en la modalidad adquisición de viviendas construidas del FSV capítulo segundo para el año 2009, La Resolución Exenta 506/23.01.2009 que dispone recursos de subsidios habitacionales en la modalidad adquisición de viviendas construidas del FSV capítulo primero para el año 2009, la Resoluciones Exentas N°874 y N°875 ambas de fecha 11.02.2009 que modifican las Resoluciones Exentas N°505 y N°506 (V.y U.) del 2009 respectivamente, y que dispone recursos específicamente para la Selección de subsidios a otorgar en la modalidad adquisición de viviendas construidas en función de lo establecido en el Título XV del DS N° 174 (V. y U.) de 2005; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N°355/1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto N°101 de (V. y U.) de fecha 24 de Abril de 2008, que designa al infrascrito en el cargo de Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota (publicado en el Diario Oficial del 24.05.2008),

CONSIDERANDO

- a) El Convenio Marco suscrito con fecha 14 de Noviembre de 2008, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "**Agencia Reval Limitada**", para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición o Construcción de Viviendas.
- b) La Resolución Exenta N° 838 de fecha 27 de Noviembre de 2008 (V. y U.), que Aprueba el Convenio Marco citado en el párrafo anterior.
- c) La Boleta de Garantía No.2899213, del Banco Estado, de fecha 07/01/09 cuyo vencimiento es el 07/08/09 y que cauciona un total de 50 operaciones de Adquisición de Vivienda Construida.

He dispuesto dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- **APRUEBESE** la selección individualizada como sigue y emitase Certificado(s) de Subsidio Habitacional a su nombre de(l) lo(s) seleccionado(s), de acuerdo a lo señalado en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EGIS involucrada.

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	CAPITULO	MONTO DE SUBSIDIO ASIGNADO U.F.
1	12832592-1	SILVIA JACQUELINE AJATA LLUSCO	I	330,00 Habitacional 111,00 Localización

El Certificado tendrá una vigencia de 180 días corridos, contados desde la fecha de su emisión y su formato corresponderá a lo establecido en el artículo 44° en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



DANTE PANCANI CORVALAN
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

LOVH/ACG/GCR/STS/sts.-
Distribución:

- Destinatario
- Secretaría Dirección
- Depto. Operación Habitacionales
- Depto. Jurídico
- Unidad de Control del Sistema de Postulación
- Oficina de Partes y Archivos

Lo que transcribo a Ud para su
 Conocimiento y Fines Consiguientes

LUIS OCTAVIO VARGAS HEINRICH
Ministro de Fe